



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1297-2019-R

Lambayeque, 13 de setiembre del 2019

VISTO:

El expediente N° 3610, 3168 y 4581-2019-SG-UNPRG, relacionados a la Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG – Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 131-2019-CU, de fecha 24 de abril del 2019, se aprobó la Contratación Directa, con fines de investigación, para la Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, mediante Resolución N° 762-2019-R, de fecha 11 de junio del 2019, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG – Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fines de investigación, Fte: Fto: Recursos Ordinarios – RO, según detalle:

Proceso	Objeto	Valor Estimado
Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG	Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	
	ITEM N° 01: ANALIZADOR GENETICO S/. 754,000.00	S/. 1'110,636.00
	ITEM N° 02: PCR DIGITAL S/. 356,636.00	

Que, con Resolución N° 1033-2019-R, de fecha 01 de agosto del 2019, se designó al Comité de Selección, encargado de conducir el proceso de la Contratación Directa, con fines de investigación, para la Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que deberá cumplir estrictamente los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que mediante Resolución N° 1186-2019-R, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección del Expediente de Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG, “Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”;

Que, con Oficio N° 998-2019-OL, la Oficina de Logística, comunica al Presidente del Comité de Selección, encargado de conducir el proceso de la Contratación Directa, con fines de investigación, para la Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la imposibilidad de publicación, toda vez que el sistema no permite consignar información de conducción de comité especial, sino que en éste solamente permite que la información debe ser reportada por el órgano encargado de las contrataciones-OEC, que en nuestra entidad es la Oficina de Logística;

Que, el MSc. Jorge Luis Chanamé Céspedes, Presidente del Comité de Selección, designado a través de la Resolución N° 1033-2019-R, en atención al Oficio N° 998-2019-OL, hace devolución del Expediente de Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (ítem N° 01: Analizador Genético – ítem N° 02: PCR Digital), a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1575-2019-OGAJ, avala el Informe N° 960-2019-OGAJ, el cual señala que en atención a lo antes indicado, se advierte efectivamente que el modulo del SEACE impide que se registre la información contenida en la Resolución N°1033-2019-R y la Resolución N°1186-2019-R, y que solo permite el registro del órgano de las contrataciones en atención a lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento de las Contrataciones, razón por lo que debe quedar sin efecto legal las resoluciones antes mencionadas, adquiriendo pleno valor legal lo dispuesto en la Resolución N°762-2019-R, en cuyo primer numeral resolutivo dispuso: Aprobar el expediente de Contratación Directa N°001-2019/UNPRG "Adquisición de Bienes para la Facultad de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1297-2019-R

Lambayeque, 13 de setiembre del 2019

Pág. 2

Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" con fines de investigación, y en su segundo numeral autoriza a la Oficina de Logística, en Calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la preparación, la conducción y realización del procedimiento de selección de la Contratación Directa N°001-2019-/UNPRG, hasta su culminación. En ese contexto corresponde la declaratoria de Nulidad de las citadas resoluciones (N° 1033-2019-R y 1186-2019-R).

Asimismo, indica que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en la que se requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27º de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Que la aprobación de una contratación directa-contratación que la Ley determina como de carácter excepcional faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento.

El procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual. En ese sentido, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios, previa a la aprobación de la contratación directa - se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa.

Que, el numeral 86.2 del artículo 86º del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa.

En consecuencia, correspondería que el Consejo Universitario revalide la resolución que aprobó el expediente de Contrataciones (Resolución N°762-2019-R), pero atendiendo que irregularmente se realizó antes de la aprobación del expediente de contratación, bastaría con su ratificación; y se reencausaría el presente expediente para la aprobación de las bases formuladas por el órgano de las contrataciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley de Contrataciones, "... La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"; y lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por cuanto hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección".

Por lo antes expuestos la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse la nulidad de oficio de las resoluciones N°1033-2019-R y N°1186-2019-R; declarar subsistente y con valor legal la Resolución N°762-2019-R;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, en los términos consignados;

En uso a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1297-2019-R

Lambayeque, 13 de setiembre del 2019

Pág. 3

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones N° 1033-2019-R y N° 1186-2019-R, de fecha 01 de agosto del 2019 y 27 de agosto del 2019, respectivamente.

Artículo 2º.- Declarar subsistente y con valor legal la Resolución N° 762-2019-R, de fecha 11 de junio del 2019, que aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG – Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fines de investigación, Fte: Fto: Recursos Ordinarios – RO, según detalle:

Proceso	Objeto	Valor Estimado
Contratación Directa N° 001-2019/UNPRG	Adquisición de Bienes para la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. ITEM N° 01: ANALIZADOR GENETICO S/. 754,000.00 ITEM N° 02: PCR DIGITAL S/. 356,636.00	S/. 1'110,636.00

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Comité de Selección, Facultad de Ciencias Biológicas, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
LAMBAYEQUE
Dr. FERNANDO ELYSEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
REPARTO
LAMBAYEQUE
Dr. WHILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

snt